



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 11001-02-05-000-2025-00377-00**

Mediante providencia calendada el (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**. Se **RESOLVIÓ**:

“1.- Reconocer personería a Diana Martínez Cubides, quien se identifica con la cédula de ciudadanía n.º 52.264.480 y tarjeta profesional n.º 92706 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte accionante, en los términos del poder que se le confirió.2.- Correr traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la autoridad accionada para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesaria, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.3.- Vincular a la presente actuación a las autoridades, partes e intervenientes en los procesos ordinarios laborales identificados con radicados N.º 76001310500820240010200, 76001310500720240017600, 76001310501520230041400, 76001310501620220024300 y 76001310500420210056700 para que se pronuncien sobre aquella en el término de un (1) día, si a bien lo tienen.4.- Requerir a la parte actora y a los vinculados para que, en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.5.- Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.6.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las partes e intervenientes en los procesos ordinarios laborales identificados con radicados N.º 76001310500820240010200, 76001310500720240017600, 76001310501520230041400, 76001310501620220024300 y 76001310500420210056700, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 18 de febrero de 2025 a las 8:00 a.m.  
Vence el 18 de febrero de 2025 a las 5:00 p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN  
Oficial Mayor